

5264

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del I Convenio colectivo laboral entre los técnicos de mantenimiento de aeronaves y la compañía Spanair, S.A.

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo Laboral entre los Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves y la Compañía Spanair, S.A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Estado n.º 206, de 29 de agosto de 2005, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 29810, artículo 37. Clasificación profesional, columna derecha, 2.º párrafo. Sustituir el cuadro, por el siguiente:

Categoría profesional	Nivel salarial	Grupo profesional
TMA 5	11 A.	Segundo.
TMA 4	10 A.	
TMA certificador 3	8B-8A.	Tercero.
TMA certificador 2	7B-7A.	
TMA certificador 1	6B-6A.	
TMA jefe de equipo	4B-4A.	Cuarto.
TMA supervisor-coordinador	2C-2B-2A.	Quinto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5265

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco y la empresa distribuidora Iberdrola Sociedad Anónima Unipersonal.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco y la empresa distribuidora Iberdrola Sociedad Anónima Unipersonal, han suscrito el 29 de diciembre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2006.-El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA IBERDROLA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. Jose Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La Sra. Dña. Ana Aguirre Zurutuza, Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, autorizada para este acto por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2005.

El Sr. D. Ignacio Sánchez Galán, Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., según apoderamiento otorgado ante el Notario de Bil-

bao, D. José María Arriola Arana, con fecha 15 de octubre de 2001, número de protocolo 1952, que a su vez, es accionista única de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

En función de sus respectivos cargos,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constatare que dichas inversiones respondan a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen.

Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad establecida para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que contribuirán a lograr una adecuada calidad del servicio de las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección de Energía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma del País Vasco al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

5. La Administración General del Estado, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1.25.ª de la Constitución Española.

La Administración General de la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que se refieren en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma del País Vasco las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora «Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.» por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo al presente Convenio.

En el caso de que hubiese que sustituir alguna de las inversiones recogidas en el Plan de Mejora de Calidad, bien por causas ajenas a la empresa distribuidora firmante del convenio, bien por necesidad de priorizar una inversión en distribución no prevista en este Plan de Mejora, la nueva o nuevas inversiones, debidamente justificadas, serán tenidas en consideración e incluidas a los efectos de poder obtener la financiación aquí prevista. Esta inclusión deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco y comunicada a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a Cuatro millones trescientos veintiocho mil (4.328.000) euros, que se desglosan en:

Zona Urbana: 1.233.704 euros.
Zona Semiurbana: 1.337.590 euros.
Zona Rural: 1.756.706 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa eléctrica para 2004, la cuantía total ascenderá a 1.664.000 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

474.326 euros destinados a obras en zonas urbanas.
514.268 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
675.406 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la Comunidad Autónoma del País Vasco la cofinanciación de la cuantía total ascenderá a 500.000 euros repartida entre zonas de la siguiente forma:

142.526 euros destinados a obras en zonas urbanas.
154.527 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
202.947 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la empresa «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.» la cuantía total ascenderá a 2.164.000 euros, repartida entre zonas de la siguiente forma:

616.852 euros destinados a obras en zonas urbanas.
668.795 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
878.353 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad serán financiadas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

	Porcentajes de financiación de cada una de las obras		
	CAPV Porcentaje	Tarifa 2004 Porcentaje	Iberdrola Porcentaje
Total	11,55	38,45	50

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*—Las inversiones a realizar incluyen las iniciadas a partir de 1 de enero de 2004 y deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2006.

La Dirección de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de la vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones en el plazo previsto en el párrafo anterior, este se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

La Dirección General de Política Energética y Minas podrá encargar a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de informes sobre el grado de ejecución de las obras que figuran en el Convenio.

Quinto. *Régimen jurídico del convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, dichas cuestiones serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma.

Si transcurrido el plazo de vigencia del presente Convenio alguna de las obras previstas en el mismo no han sido ejecutadas, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá reasignar las cuantías de la tarifa 2004 correspondientes a las mismas entre el resto de las empresas distribuidoras.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Turismo y comercio, José Montilla Aguilera.—La Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, Ana Aguirre Zurutuza.—El Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola S.A., Ignacio Sánchez Galán.

ANEXO

Provincia	Municipio	Obras a realizar en el plan	Zona CDS	Importe - Euros
Araba.	Apellaniz.	Instalar elemento de corte en Red-Reconector.	R	11.792
Araba.	Araia.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	2.280
Araba.	Artziniega, Aiara.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	6.585
Araba.	Gaceo.	Instalar OCR-Recloser.	R	11.802
Araba.	Kanpezu, Bernedo, Lagran, Peñacerrada.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	10.229
Araba.	Langraitz.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	3.761
Araba.	Laudio.	Renovación red subterránea baja tensión.	SU	3.732
Araba.	Laudio, Amurrio, Aiara.	Renovación líneas aéreas alta tensión.	SU	18.812
Araba.	Legutiano.	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	R	17.827

Provincia	Municipio	Obras a realizar en el plan	Zona CDS	Importe - Euros
Araba.	Legutiano.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	7.103
Araba.	Murgia, Izarra, Zuia.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	9.922
Araba.	Murgia, Zuia.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	11.002
Araba.	Musitu.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	4.000
Araba.	Vitoria-Gasteiz.	Boulevard cabecera: telemando de Centro de Maniobra y Reparto.	U	24.000
Araba.	Vitoria-Gasteiz.	Instalar elemento de corte en Red-Reconector.	U	11.802
Araba.	Vitoria-Gasteiz.	Renovación líneas aéreas media tensión.	U	32.827
Araba.	Vitoria-Gasteiz.	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	U	133.213
Araba.	Zigoitia.	Telemando centro transformación y maniobra.	R	20.000
Bizkaia.	Abadiño.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	7.386
Bizkaia.	Abanto, Ortuella.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	7.578
Bizkaia.	Alonsotegi.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea alta tensión.	R	12.234
Bizkaia.	Alonsotegi, Güeñes.	Renovación líneas aéreas alta tensión. Alonsotegi-La Jara.	R	95.689
Bizkaia.	Amorebieta-Etxano.	Renovación líneas aéreas y subterráneas baja tensión.	SU	33.600
Bizkaia.	Arrieta.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	82.074
Bizkaia.	Bakio.	Instalar equipo de corte-reconector.	R	11.844
Bizkaia.	Bakio.	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	R	9.287
Bizkaia.	Barakaldo.	Renovación líneas aéreas media tensión.	U	9.985
Bizkaia.	Barakaldo.	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	U	10.262
Bizkaia.	Baracaldo, Bilbao, Alonsotegi.	Subestación Zubileta Sustituir Transformador de 6 MVA por otro de 12 MVA.	U	11.719
Bizkaia.	Basauri.	Sustitución línea aérea baja tensión por línea subterránea baja tensión.	U	5.828
Bizkaia.	Basauri, Arrigorriaga.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	SU	7.428
Bizkaia.	Basauri, Arrigorriaga.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	12.000
Bizkaia.	Bilbao.	Reforma telemando centro transformación y maniobra.	U	49.315
Bizkaia.	Bilbao.	Reforma centro de transformación y/o sustitución celdas de maniobra.	U	137.115
Bizkaia.	Bilbao.	Renovación líneas aéreas media tensión.	U	62.497
Bizkaia.	Bilbao.	Renovación red subterránea baja tensión.	U	68.126
Bizkaia.	Derio.	Renovación red subterránea baja tensión.	R	10.315
Bizkaia.	Derio, Erandio, Loiu.	Zubia-Asua Cto-1: Sustituir postes de madera y línea aérea de Media Tensión.	R	20.340
Bizkaia.	Derio, Zamudio.	Sustitución transformador en subestación.	SU	9.864
Bizkaia.	Durango.	Renovación red subterránea baja tensión.	SU	10.101
Bizkaia.	Ea.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	11.190
Bizkaia.	Elorrio.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	2.050
Bizkaia.	Elorrio, Berriz, Abadiño, Durango.	Subestación de Elorrio: Instalar 2.ª unidad T 30/13-6 MVA .	SU	149.800
Bizkaia.	Erandio.	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	SU	8.631
Bizkaia.	Erandio, Ieioa, Berango.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	57.225
Bizkaia.	Ereñozu.	Reforma centro transformación y maniobra.	R	17.960
Bizkaia.	Ermua.	Renovación red subterránea baja tensión.	SU	7.700
Bizkaia.	Errigoiti.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	16.661
Bizkaia.	Etxano.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	6.524
Bizkaia.	Euba.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	4.691
Bizkaia.	Forua.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	7.918
Bizkaia.	Fruiz.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	10.026
Bizkaia.	Galdakao.	Sustitución línea aérea baja tensión por línea subterránea baja tensión.	SU	7.260
Bizkaia.	Gallarta.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	10.838
Bizkaia.	Gallarta, Ortuella.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	21.864
Bizkaia.	Gernika, Arratzu, Mendata, Munitibar, Aulesti.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	4.372
Bizkaia.	Gernika, Arratzu, Mendata, Munitibar, Aulesti, Morga, Muxika.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	55.217
Bizkaia.	Gernika, Muxika, Morga, Mendata.	Gernika-Zugastietia Cto-5: instalar reconector en Ugarte y Astelarra.	R	33.954
Bizkaia.	Gernika, Muxika, Morga, Mendata, Amorebieta.	Gernika-Zugastietia Cto-5: enlace con cto.1 Subestación de Amorebieta.	R	97.392
Bizkaia.	Gernika-Lumo.	Sustitución línea aérea baja tensión por línea subterránea baja tensión.	SU	34.332
Bizkaia.	Getxo.	Reforma centro de transformación y/o sustitución celdas de maniobra.	U	72.614
Bizkaia.	Getxo.	Renovación red subterránea baja tensión.	U	11.349
Bizkaia.	Gordexola.	Subestación de Gordejuela: Sustitución de transformador de 3 por 6 MVA.	R	4.685
Bizkaia.	Gordexola, Güeñes.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	8.997
Bizkaia.	Gorliz.	Reforma centro de transformación y/o sustitución celdas de maniobra.	R	30.130
Bizkaia.	Gorliz, Lemoiz, Urduliz.	Gorliz-Arminza Cto-5: Sustitución de apoyos.	R	30.302
Bizkaia.	Güeñes, Zalla.	Subestación de Güeñes: Sustituir transformación 30/13-6 MVA por T 30/13-10 MVA.	SU	14.950
Bizkaia.	Igorre, Artea, Areatza, Zeanuri.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	4.572
Bizkaia.	Iurreta.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	5.202
Bizkaia.	Iurreta, Garai, Berriz.	Instalar elemento maniobra y protección y fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	18.889
Bizkaia.	Izurtza.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	8.946
Bizkaia.	Karrantza.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	13.222
Bizkaia.	La Baluga.	Renovación red subterránea baja tensión.	R	10.000
Bizkaia.	Larrauri (Mungia).	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	13.753
Bizkaia.	Las Carreras.	Renovación red subterránea baja tensión.	R	9.192
Bizkaia.	Laukariz (Mungia).	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	R	10.520
Bizkaia.	Leioa, Erandio.	Lamiako-Erandio-CT-14: trazado de enlace en red subterránea de Media Tensión entre subestaciones Lamiako y Liboa.	SU	35.272

Provincia	Municipio	Obras a realizar en el plan	Zona CDS	Importe - Euros
Bizkaia.	Leioa, Getxo, Berango, Sopelana.	Renovación líneas aéreas alta tensión.	SU	8.982
Bizkaia.	Lemoiz, Bakio, Maruri.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	4.372
Bizkaia.	Lezama, Larrabetzu.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	2.062
Bizkaia.	Lumo.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	10.043
Bizkaia.	Mallabia, Ermua, Zaldibar.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	31.812
Bizkaia.	Mallabia, Ermua, Zaldibar.	Subestación de Mallabia: sustituir transformación 30/13-10 MVA por T 30/13-16 MVA.	R	17.358
Bizkaia.	Markina, Etxebarria, Munitibar, Berriatua.	Subestación de Marquina: Sustituir transformación de 6 MVA por 10 MVA .	SU	83.226
Bizkaia.	Markina, Munitibar.	Instalar elemento de corte en Red-Reconector.	R	10.836
Bizkaia.	Markina-Ibaseta.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	4.834
Bizkaia.	Morga.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	6.037
Bizkaia.	Mungia, Meñaka, Bakio.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	5.992
Bizkaia.	Mungia-Belako.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	10.327
Bizkaia.	Mungia-Landetxo.	Sustitución celdas en centro transformación y maniobra.	R	9.007
Bizkaia.	Muskiz.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	22.065
Bizkaia.	Muxika.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	7.959
Bizkaia.	Ondarroa.	Renovación red subterránea baja tensión.	SU	29.440
Bizkaia.	Orduña, Amurrio.	Instalar elemento de corte en Red-Reconector.	R	23.847
Bizkaia.	Orduña, Delika.	Renovación líneas aéreas alta tensión.	R	18.360
Bizkaia.	Orozko.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	9.602
Bizkaia.	Ortuella, Trapaga, Sestao.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	29.184
Bizkaia.	Otxandio, Ubidea.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	10.000
Bizkaia.	Portugalete.	Renovación red subterránea baja tensión.	U	42.696
Bizkaia.	Santurtzi, Portugalete.	Subestación de Las Viñas: Sustituir transformación de 10 MVA por 20 MVA (2).	U	382.417
Bizkaia.	Santurtzi, Zierbena.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	4.372
Bizkaia.	Santurtzi, Zierbena.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	9.052
Bizkaia.	Sestao.	Antonio Trueba: Reforma centro transformación y maniobra montando segunda posición.	SU	21.768
Bizkaia.	Sestao, Ortuella.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	44.400
Bizkaia.	Sopuerta.	Instalar elemento de corte en Red-Reconector.	R	10.928
Bizkaia.	Sopuerta, Galdames.	Renovación e instalación de elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	R	19.587
Bizkaia.	Sopuerta, Galdames.	Subestación de Sopuerta: Sustituir transformación 30/13-3 MVA por T 30/13-6 MVA.	R	19.787
Bizkaia.	Zalla.	Telemando centro transformación y maniobra.	SU	14.437
Bizkaia.	Zeanuri.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	13.509
Gipuzkoa.	Aia.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	3.339
Gipuzkoa.	Alegia, Alzo.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	3.841
Gipuzkoa.	Aretxabaleta.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	4.429
Gipuzkoa.	Azkoitia.	Renovación red subterránea baja tensión.	SU	6.364
Gipuzkoa.	Bergara.	Instalar autoválvulas en centro transformación y maniobra.	R	3.014
Gipuzkoa.	Berrogí, Belaunza, Ibarra, Berastegi.	Tolosa-Leitza: sustitución de fusibles por tipo «XS» en 8 apoyos .	R	26.131
Gipuzkoa.	Bidegoian.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	12.038
Gipuzkoa.	Billabina, Irura.	Billabona -Irura: Sustitución de fusibles por tipo «XS» en 7 apoyos.	R	20.719
Gipuzkoa.	Billabona.	Reforma centro transformación y maniobra.	R	2.486
Gipuzkoa.	Billabona.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	30.981
Gipuzkoa.	Deba.	Instalar autoválvulas en centro transformación y maniobra.	SU	1.350
Gipuzkoa.	Deba, Lastur, Mendaro.	Instalar autoválvulas en centro transformación y maniobra.	R	1.903
Gipuzkoa.	Deba, Mutriku.	Subestación Deba: aumento de potencia de 6 MVA a 10 MVA .	SU	224.775
Gipuzkoa.	Donostia.	Reforma centro de transformación y/o sustitución celdas de maniobra.	U	93.303
Gipuzkoa.	Donostia.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	U	18.936
Gipuzkoa.	Donostialdea.	Subestación Igara: Sustitución transformación 2T 30/13-10 MVA por 2T 30/13-20 MVA. y T 30/13-6 MVA por T 30/13-10 MVA.	U	55.700
Gipuzkoa.	Eibar.	Calle San Juan: Cambio de celdas MT Y cuadros BT (08-046).	SU	31.239
Gipuzkoa.	Eibar.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	SU	1.639
Gipuzkoa.	Elgoibar, Markina, Ondarroa.	Renovación líneas aéreas alta tensión.	R	11.711
Gipuzkoa.	Eskorriaza, Aretxabaleta.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	2.169
Gipuzkoa.	Hernani.	Instalar OCR-Recloser.	SU	17.320
Gipuzkoa.	Hernani.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	15.188
Gipuzkoa.	Irun.	Instalar elemento maniobra y protección en línea aérea media tensión.	SU	4.304
Gipuzkoa.	Irun.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	15.798
Gipuzkoa.	Irun, Hondarribia, Bidasoa.	Línea Arkale-Irun: Sustitución Completa de herrajes, grapas y cadenas de aisladores.	SU	55.885
Gipuzkoa.	Lezo.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	14.401
Gipuzkoa.	Lezo, Pasajes.	Lezo -Pasajes San Juan: Sustitución de 5 apoyos de hormigón por celosía.	SU	33.301
Gipuzkoa.	Lezo, Rentería, Oiartzun.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	SU	25.072
Gipuzkoa.	Malzaga.	Renovación líneas aéreas media tensión.	R	4.975
Gipuzkoa.	Mondragon.	Sustituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	6.450
Gipuzkoa.	Oiartzun.	Instalar autoválvulas en centro transformación y maniobra.	R	1.581
Gipuzkoa.	Oiartzun.	Instalar elemento de corte en Red-Reconector.	R	19.836
Gipuzkoa.	Oiartzun.	Renovación líneas aéreas baja tensión e instalar fusibles de expulsión.	R	38.523

Provincia	Municipio	Obras a realizar en el plan	Zona CDS	Importe - Euros
Gipuzkoa.	Oiartzun-Ergoien.	Renovación líneas aéreas de AT. Hernani-Oiartzun.	R	185.519
Gipuzkoa.	Ordizia, Beasain.	Substituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión e instalación de autoválvulas.	R	6.809
Gipuzkoa.	Ormaiztegui, Zumarrag, Bergara, Urretxu, Segura, Zegama.	Renovación líneas aéreas alta tensión.	R	142.756
Gipuzkoa.	Pasajes.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	39.199
Gipuzkoa.	Pasajes.	Renovación líneas aéreas media tensión.	SU	5.520
Gipuzkoa.	Pasajes.	Substituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	SU	6.647
Gipuzkoa.	Renteria.	Instalar autoválvulas en centro transformación y maniobra.	R	3.196
Gipuzkoa.	Renteria, Lezo, Oiartzun.	Subestación de Pekín: Sustituir transformador 30/13-6 MVA POR T 30/13-10 MVA. .	SU	13.915
Gipuzkoa.	Segura, Idiazabal.	Substituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	7.207
Gipuzkoa.	Sorazu.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	5.759
Gipuzkoa.	Tolosa.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	2.711
Gipuzkoa.	Tolosa, Elduaen, Berastegui.	Renovación línea aérea alta tensión. Alzo Leiza.	R	99.183
Gipuzkoa.	Tolosa, Irura, Billabona, Lizarza.	Substituir fusibles de ballesta por fusibles de expulsión en línea aérea media tensión.	R	41.389
Gipuzkoa.	Urretxu, Zumarraga.	Subestación de Urretxu: Sustitución transformador 30/13 de 6 MVA por otro de 10 MVA.	SU	57.634
Gipuzkoa.	Zaldibia.	Instalar autoválvulas en centro transformación y maniobra.	R	1.385
Gipuzkoa.	Zarautz, Getaria, Aia, .	Subestación de Zarautz: Sustituir transformación 30/13-10 MVA por T 30/13-16 MVA	SU	14.997
Gipuzkoa.	Zarauz.	Reforma centro transformación y maniobra.	SU	36.790
Gipuzkoa.	Zestoa.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	6.741
Gipuzkoa.	Zizurkil.	Renovación líneas aéreas baja tensión.	R	10.168
Total				4.328.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5266

ORDEN APA/836/2006, de 10 de marzo, por la que se convocan para el año 2006, las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras, reguladas en la Orden APA/956/2005, de 30 de marzo.

Mediante Orden APA/956/2005, de 30 de marzo (B.O.E. de 14 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras, se establecieron dichas bases reguladoras según la previsión contenida en el artículo 9, números 2 y 3, en relación con el 17.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente Orden se convocan para el año 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las subvenciones reguladas en la citada Orden APA/956/2005, de 30 de marzo, con expresión de aquellos aspectos propios de la convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Convocar, para el presente ejercicio de 2006, las subvenciones destinadas a organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de las razas ganaderas puras, de conformidad con la Orden APA/956/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras.

Segundo.-Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el modelo que figura en el Anexo de la presente disposición y tendrán que estar acompañadas de los siguientes documentos, preferentemente en soporte informático:

a) Esquema de selección, conservación o programa de cría que se va a desarrollar.

b) Memoria general y documentación sobre las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, junto al estado de ejecución de gastos e ingresos de la asociación durante dicho ejercicio.

c) Memoria explicativa y estimación detallada de los costes de las actividades para las que se solicita la subvención, de acuerdo con las líneas establecidas en los artículos 5 y 6 de la Orden APA/956/2005, de 30 de marzo, y calendario previsto.

d) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la asociación previsto para el ejercicio para el que se solicita la ayuda, con especial mención de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines y sus correspondientes cuantías, por las Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Igualmente, para el supuesto de que se soliciten o se obtengan con posterioridad a la presentación de la solicitud, se hará constar en la misma el compromiso de comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de resolver sobre la solicitud presentada y, en caso de haberse dictado resolución, para su modificación, reduciendo su importe hasta el máximo establecido en la Orden APA/956/2005, de 30 de marzo.

La comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la obtención de otras ayudas deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos que se perciban.

e) Certificado emitido por la entidad bancaria correspondiente donde se solicite el ingreso de la ayuda, debiendo constar el código de cuenta y los datos necesarios para el ingreso.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o consentimiento expreso para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recabe los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social de los organismos correspondientes.

Tercero.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.-Las actividades que serán objeto de subvención serán las previstas en los artículos 5 y 6 de la Orden APA/956/2005, de 30 de marzo, efectuadas a lo largo del ejercicio 2006 y hasta el 31 de octubre.